

**COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN QUE SE ENCARGARÁ DE LLEVAR A CABO EL CONCURSO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

**INFORME DE ADMISIBILIDAD Y NO ADMISIBILIDAD DE POSTULANTES AL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

**1. ANTECEDENTES**

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 214 establece que: *"La Defensoría del Pueblo será un órgano de derecho público con jurisdicción nacional, personalidad jurídica y autonomía administrativa y financiera. Su estructura será desconcentrada y tendrá delegados en cada provincia y en el exterior"*.

El artículo 216 ibidem prescribe que: *"Para ser designado Defensora o Defensor del Pueblo será necesario cumplir con los mismos requisitos exigidos para las juezas y jueces de la Corte Nacional de Justicia y acreditar amplia trayectoria en la defensa de los derechos humanos. La Defensora o Defensor del Pueblo tendrá fuero de Corte Nacional de Justicia y gozará de inmunidad en los términos que establezca la ley"*.

El Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, en su artículo 30 determina que: *"Son atribuciones de la Comisión Ciudadana de Selección las siguientes: 3. Organizar y dirigir en todas sus fases el concurso de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana, de la autoridad pública que le corresponda seleccionar; 5. Elaborar los informes respectivos, correspondientes a cada una de las etapas del concurso."*

El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, mediante Resoluciones No. PLE-CPCCS-346-12-10-2016 y N° PLE-CPCCS-364-31-10-2016 de 12 de octubre y 31 de octubre del año en curso respectivamente; y, mediante memorando N° CPCCS-SG-2016-1261-M de 24 de noviembre de 2016, posesionó a los miembros principales y suplentes que conforman la Comisión Ciudadana de Selección que se encargará de llevar a cabo el concurso de oposición y méritos para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo.

El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 9, numerales 3 y 15 del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo mediante Resolución N° PLE-CPCCS-350-18-10-2016, de 18 de octubre de 2016, aprobó la convocatoria para el concurso de oposición y méritos para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo.

**COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN QUE SE ENCARGARÁ DE LLEVAR A CABO EL CONCURSO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

## 2. NÓMINA DE POSTULANTES

Una vez concluido el término de recepción de postulaciones (01 al 16 de noviembre de 2016), en horario de 08:30 a 17:00 horas, a excepción del último día, el cual concluyó a las 24:00 horas, la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social remitió un total de doce (12) expedientes, las cuales fueron entregados a la Comisión Ciudadana de Selección mediante memorandos N° CPCCS-SG-2016-1221-M, de 17 de noviembre de 2016, y N° CPCCS-SG-2016-1228-M, de 18 de noviembre de 2016, en su orden, de conformidad con el siguiente detalle:

<b>POSTULANTES CONCURSO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PRIMERA AUTORIDAD DEFENSORÍA DEL PUEBLO</b>		
<b>REGISTRO</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>CÉDULA</b>
22	LOVATO FREIRE ALFREDO RAMIRO	170776499-7
16	BANEGAS CEDILLO MÓNICA EULALIA	030093322-3
6	MOSCOSO ÁLVAREZ JULIO RAÚL	170162057-5
15	MOGROVEJO RENGEL PAULINA GABRIELA	110321027-2
18	ROBALINO SILVA WASHINGTON FERNANDO	170494082-2
13	ROSERO AMORES LENIN ALEJANDRO	170921481-9
10	RIVADENEIRA SILVA RAMIRO ALFREDO	171030041-7
2	CARAVEDO CEPEDA DOLORES AGRIPINA	091007371-7
17	ZAMBRANO VEINTIMILLA CARLOS LUIS	091493302-3
11	NICOLALDE MONTALVO MARCO ANIBAL	170912442-2
7	TERÁN CARRILLO WILMAN GABRIEL	171442967-5
23	PASCUMAL LUNA RICARDO FABIÁN	180446414-5

De conformidad con el artículo 36, numeral 5 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, la Comisión Ciudadana de Selección, dentro del término reglamentario y del cronograma de actividades previsto y aprobado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, procedió a verificar los requisitos, prohibiciones e inhabilidades exigidos para la postulación.

En este sentido, los postulantes admitidos y los no admitidos son los siguientes:

## 3. POSTULANTES ADMITIDOS

Revisados los expedientes, se determinó que los siguientes postulantes han cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo, y por consiguiente pasarán a la siguiente fase del concurso, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 del Reglamento citado.

**COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN QUE SE ENCARGARÁ DE LLEVAR A CABO EL CONCURSO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

<b>POSTULANTES ADMITIDOS CONCURSO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PRIMERA AUTORIDAD DEFENSORÍA DEL PUEBLO</b>		
<b>REGISTRO</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>CÉDULA</b>
22	LOVATO FREIRE ALFREDO RAMIRO	170776499-7
16	BANEGAS CEDILLO MÓNICA EULALIA	030093322-3
6	MOSCOYO ALVAREZ JULIO RAÚL	170162057-5
15	MOGROVEJO RENGEL PAULINA GABRIELA	110321027-2
18	ROBALINO SILVA WASHINGTON FERNANDO	170494082-2
10	RIVADENEIRA SILVA RAMIRO ALFREDO	171030041-7
17	ZAMBRANO VEINTIMILLA CARLOS LUIS	091493302-3
11	NICOLALDE MONTALVO MARCO ANIBAL	170912442-2
7	TERÁN CARRILLO WILMAN GABRIEL	171442967-5

**4. POSTULANTES NO ADMITIDOS**

Igualmente, se determinó que los siguientes postulantes no han cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo, quienes de considerarse afectados podrán ejercer las acciones previstas en la normativa aplicable a este proceso.

<b>POSTULANTES NO ADMITIDOS CONCURSO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PRIMERA AUTORIDAD DEFENSORÍA DEL PUEBLO</b>			
<b>REGISTRO</b>	<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>MOTIVACIÓN</b>
13	LENIN ALEJANDRO ROSERO AMORES	170921481-9	1.- Verificado el sistema del Ministerio del Trabajo mediante certificado no. CIWEB4403816 el postulante registra impedimento para ejercer cargo público, en virtud del reporte del Servicio de Rentas Internas, pese a ello el postulante declara en la foja 10 no mantener obligaciones en mora con el Servicio de Rentas Internas. 2.- No consta el literal c) del artículo 14 del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo. En conclusión no cumple con lo previsto en el art. 14 del reglamento mencionado.
2	DOLORES AGRIPINA CARAVEDO CEPEDA	091007371-7	La Postulante no acredita su amplia trayectoria en defensa de los derechos humanos incumpliendo así el artículo 216 de la Constitución de la República y en artículo 13 del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo.
23	RICARDO FABIAN PASCUMAL LUNA	180446414-5	El Postulante no adjunta la declaración juramentada, misma que es parte de los documentos del expediente y requisito de postulación, por lo tanto no se cumple con lo dispuesto en el artículo 19, numeral 3. Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo.

**COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN QUE SE ENCARGARÁ DE LLEVAR A CABO EL CONCURSO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

**5. CONCLUSIONES**

- a. Revisados los expedientes dentro de este concurso, al tenor de lo preceptuado en el artículo 21 del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo, esta Comisión Ciudadana de Selección concluye que de las doce (12) postulaciones recibidas, nueve (9) cumplen con los requisitos reglamentarios, mientras que tres (3) no reúnen los requisitos o se encuentran inmersos en prohibiciones o inhabilidades señaladas en el ordenamiento jurídico vigente, de acuerdo con el siguiente detalle:

<b>POSTULANTES ADMITIDOS CONCURSO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PRIMERA AUTORIDAD DEFENSORÍA DEL PUEBLO</b>		
<b>REGISTRO</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>CÉDULA</b>
22	LOVATO FREIRE ALFREDO RAMIRO	170776499-7
16	BANEGAS CEDILLO MÓNICA EULALIA	030093322-3
6	MOSCOSO ALVAREZ JULIO RAÚL	170162057-5
15	MOGROVEJO RENGEL PAULINA GABRIELA	110321027-2
18	ROBALINO SILVA WASHINGTON FERNANDO	170494082-2
10	RIVADENEIRA SILVA RAMIRO ALFREDO	1710300417
17	ZAMBRANO VEINTIMILLA CARLOS LUIS	091493302-3
11	NICOLALDE MONTALVO MARCO ANIBAL	170912442-2
7	TERAN CARILLO WILMAN GABRIEL	171442967-5

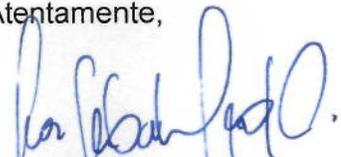
<b>POSTULANTES NO ADMITIDOS CONCURSO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PRIMERA AUTORIDAD DEFENSORÍA DEL PUEBLO</b>		
<b>REGISTRO</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>CÉDULA</b>
13	ROSERO AMORES LENIN ALEJANDRO	170921481-9
2	CARAVEDO CEPEDA DOLORES AGRIPINA	091007371-7
23	PASCUMAL LUNA RICARDO FABIAN	180446414-5

- b. Según lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo, los postulantes que se consideren afectados por la resolución de admisibilidad expedida por la Comisión Ciudadana de Selección, podrán solicitar su reconsideración debidamente fundamentada en el término de tres (3) días contados a partir de la notificación de la misma.
- c. En concordancia con lo previsto en el artículo 22 último inciso del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y

**COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN QUE SE ENCARGARÁ DE LLEVAR A CABO EL CONCURSO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO.**

designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo, las y los postulantes que hayan superado la Fase de Admisibilidad pasarán a la etapa de Impugnación ciudadana.

Atentamente,

  
Juan Sebastián Medina Canales.  
**PRESIDENTE CCS-DP.**

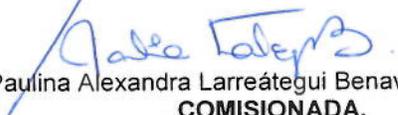
  
Víctor Hugo Corrales Tapia.  
**COMISIONADO.**

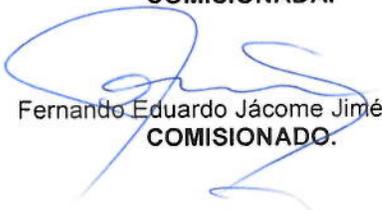
  
Tania Graciela Pérez Ayora.  
**COMISIONADA.**

  
Gerardo Esteban Morales Moncayo.  
**COMISIONADO.**

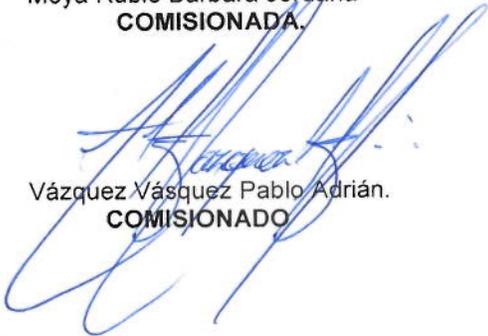
  
Mullo Cepeda Luis Herminio.  
**COMISIONADO.**

  
María Belén Noboa Tapia.  
**VICEPRESIDENTA CCS-DP.**

  
Paulina Alexandra Larreátegui Benavides.  
**COMISIONADA.**

  
Fernando Eduardo Jácome Jiménez.  
**COMISIONADO.**

  
Moya Rubio Bárbara Jordana  
**COMISIONADA.**

  
Vázquez Vázquez Pablo Adrián.  
**COMISIONADO.**

  
Diana Estefanía Gallardo Astudillo.  
**SECRETARIA CCS-DP.**

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000